

C.A. de Santiago

Santiago, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Al folio 3, téngase presente.

Vistos:

Con el mérito de la constancia entregada por el señor relator, quien para estos efectos es ministro de fe, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 481 del Código del Trabajo, **se declara abandonado** el recurso de nulidad deducido por la parte demandada en contra de la sentencia de veintidós de septiembre de dos mil veinte, dictada por el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Regístrese y comuníquese.

N°Laboral - Cobranza-1995-2020.



Pronunciado por la Décima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Marisol Andrea Rojas M., Jenny Book R. y Fiscal Judicial Daniel Calvo F. Santiago, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>